

# Gaceta

No. 556

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 10 de mayo, 2019

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

### Sesión Ordinaria 96-2019

Reforma del artículo 26, inciso I, del Estatuto Orgánico para establecer como función del Rector el nombramiento de los (as) Directores (as) interinos (as) en los Campus Tecnológicos Locales, cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director de Campus nuevamente. ....2

## Sesión Ordinaria 96-2019

**Reforma del artículo 26, inciso I, del Estatuto Orgánico para establecer como función del Rector el nombramiento de los (as) Directores (as) interinos (as) en los Campus Tecnológicos Locales, cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director de Campus nuevamente**

### RESULTANDO QUE:

**I.** En la Sesión Ordinaria No. 3081, Artículo 7, del 31 de julio de 2018, el Consejo Institucional acordó:

*b. “Solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, realizar una revisión del Estatuto Orgánico para que realice una propuesta para modificar la normativa actual para atender este vacío normativo sobre el nombramiento de un director de Sede Regional o Campus Tecnológico de forma interina por renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito o fallecimiento”.*

**II.** El Artículo 26 del Estatuto Orgánico, implanta como funciones del Rector, las siguientes:

*“Artículo 26*

*Son funciones del Rector:*

*a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales*

*b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este*

*Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional*

*c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto*

*d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría*

*e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría*

*f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*

*g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría*

*h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional*

*i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía*

*j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento*

*k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en*

forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.

*l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos*

*m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional*

*n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.*

*ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes*

*o. Agotar la vía administrativa en materia laboral*

*p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa*

*q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.*

*r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan*

*s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente*

*t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto*

*u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato*

*v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales*

*w. Velar por la buena imagen del Instituto*

*x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto*

*y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional*

*z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional”.*

**III.** El Artículo 77 del Estatuto Orgánico, dice lo siguiente:

*“Artículo 77*

*El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus”.*

**IV.** En el Artículo 77 BIS del Estatuto Orgánico se establece al Director de

Campus como el funcionario de mayor jerarquía administrativa del Campus:

*“Artículo 77 BIS*

*El Director de Campus Tecnológico Local es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes”.*

**V.** En el Artículo 78 del Estatuto Orgánico se indica quien nombra al Director de Campus:

*“Artículo 78*

*La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y*

funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos”.

**VI.** El Artículo 138 del Estatuto Orgánico, menciona lo siguiente:

“Artículo 138

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

**VII.** El Artículo 139 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

“Artículo 139

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para refor-*

*mar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

*a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*

*b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

*c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

*d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*

*e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*

*f. Las referidas a las funciones del rector*

*g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*

*h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*

*i. La reforma total del Estatuto Orgánico”.*

**VIII.** En la Sesión Ordinaria 479-2018 del Directorio de la AIR, celebrada el miércoles 10 de octubre, en el Artículo 3, se acordó:

- Integrar una comisión para que analice la propuesta conciliada No. 8-1 titulada: Reforma del Artículo 26, inciso I, del Estatuto Orgánico.

- Constituir la comisión de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

- Un (1) representante del Directorio de la AIR

- Un (1) representantes del sector docente
- Un (1) representante del sector administrativo
- Dos (2) representantes del sector estudiantil
- ...

*i. La reforma total del Estatuto Orgánico”.*

**VIII.** En la Sesión Ordinaria 479-2018 del Directorio de la AIR, celebrada el miércoles 10 de octubre, en el Artículo 3, se acordó:

- Integrar una comisión para que analice la propuesta conciliada No. 8-1 titulada:

Reforma del Artículo 26, inciso I, del Estatuto Orgánico.

- Constituir la comisión de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- Un (1) representante del Directorio de la AIR
- Un (1) representantes del sector docente
- Un (1) representante del sector administrativo
- Dos (2) representantes del sector estudiantil
- ...

- Definir la fecha límite para la entrega del dictamen de la Comisión, según el cronograma que se apruebe para la sesión ordinaria del primer semestre del año 2019.

**CONSIDERANDO QUE:**

A. La jubilación del Dr. Edgardo Vargas Jarquín, en el segundo semestre de 2018, quien ocupaba el cargo de Director de la Sede Regional San Carlos, evidenció un vacío en la normativa institucional

para el nombramiento interino de un(a) Director(a) interino, durante el periodo necesario para organizar y concretar el proceso electoral de una nueva persona en el cargo.

B. Aunque es cierto que el Rector(a) puede sustituir al Director de un Campus Tecnológico Local en las ausencias permanentes, en tanto se organiza y concreta la elección de una persona titular en el cargo, también lo es que el Rector(a) atiende una importante cantidad de asuntos que le dificulta asumir, por lapsos significativos, responsabilidades adicionales como las que supone el cargo de Director(a) de un Campus Tecnológico Local.

Además, la dinámica normal de los Campus Tecnológicos Locales, tanto en las actividades académicas como en las administrativas, se puede ver afectada por la ausencia de una persona en el cargo de Director(a) en ocasión de que el Rector(a) no pueda, en el ejercicio del cargo, dedicar el tiempo requerido.

C. La normativa vigente tampoco contempla el procedimiento de nombramiento de Directores(as) interinos, en el caso de las ausencias temporales de un(a) Director(a) de Campus Tecnológico Local.

D. Utilizar una lista taxativa de posibles eventos, aumenta el riesgo de omitir eventos que puedan generar nuevamente un vacío en la normativa.

**LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

Aprobar la reforma del artículo 26, inciso I, del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

I. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se

requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.

**Aprobado para su publicación en la Sesión Ordinaria del Directorio DAIR-494-2019, artículo 5, inciso b, del 25 de abril del 2019.**